## **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**

ENTRE: El CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD D00MINICO-JAPONESA (CEMADOJA), provisto del RNC No. 4-01-511541, perteneciente a la CIUDAD SANITARIA DR. LUIS E. AYBAR, instancia representativa del Servicio Nacional de Salud (SNS), debidamente representado en este acto por los señores DRA. GLENDIS OZUNA FELICIANO y LICDO. RAMON VIRGILIO FELIZ en calidad de Directora y Encargado Administrativo respectivamente, dominicanos, mayores de edad, casado el primero, soltero el segundo, titulares de las cédulas de identidad y electorales Nos. 001-1034544-4 y 019-00021492, ambos establecen domicilio y residencia en la calle Federico Velásquez No. 01 del sector María Auxiliadora de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, donde está ubicado el Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa, quienes en lo adelante se denominarán LA ENTIDAD CONTRATANTE y/o POR SU NOMBRE COMPLETO.

Y de la otra parte la compañía **UNIQUE REPRESENTACIONES**, **SRL** RNC No.101562447, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Máxima Aviles Blonda, No. 10130, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su **Gerente**, **SR. JOSE ALBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, estado civil soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 00101067577, domiciliado y residente en la dirección antes citada, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

## PREÁMBULO:

POR CUANTO: A que en fecha 26 de noviembre del 2020, la Dra. Magdalena Ortiz Andújar, Encargado del Departamento de imagen, solicitó la compra de un detector digital DR14e con detección automática de exposición.

**POR CUANTO**: A que en fecha 30 de noviembre, 2020, mediante resolución No. 17-2020, el comité de compras y contrataciones recomendó la utilización el caso de excepción / bienes o servicios con exclusividad, para la adquisición de un detector digital DR14e con detección automática de exposición.

**POR CUANTO:** A que en fecha 09 de diciembre del 2020, fue publicado en el portal de compras dominicanas (www.comprasdominicana.gov.do) el procedimiento No. CEMADOJA-2020-00186

POR CUANTO: A que la compañía UNIQUE REPRESENTACIONES, SRL., es distribuidor exclusivo de : Peliculas Radiograficas húmedas Ortocramaticas y Convencionales, Quimicos Reveladores y Fijadores, Peliculas de impresión seca Drystar, Procesadoras, Impresoras Drystar, Digitalizadores CR, Sistemas RIS-pacs, Work list, entre otros. Según se hace constar en una certificación emitida por la compañía AGFA HEALTH CARE de fecha 16 de septiembre 2020.

**POR CUANTO:** que en fecha 30 de septiembre del 2020, el Comité de Compras y Contrataciones del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico Japonesa - CEMADOJA, mediante resolución No. 17-2020, procedió a adjudicar a la compañía **GENERAL SERVICES GROUP SRL.,** por constituir la que más convenía a los interés de la institución.

POR CUANTO: A que en fecha 28 de febrero del 2020, la Unidad de Compras del CEMADOJA, procedió a notificar la Adjudicación a la compañía UNIQUE REPRESENTACIONES SRL.

## LAS PARTES HAN CONVENIDO EL SIGUIENTE CONTRATO:

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL CONTRATO.- EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender AL CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO



**JAPONESA - CEMADOJA** el que a su vez, se compromete a comprar el dispositivo que se describe a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

## UN (01) DETECTOR DIGITAL DR14E CON DETECCIÓN AUTOMÁTICA DE EXPOSICIÓN

**PÁRRAFO I:** El equipo que integra el objeto del presente Contrato, deberá reunir los requisitos de calidad y especificaciones establecidas en las fichas técnicas.

PÁRRAFO II: La compañía UNIQUE REPRESENTACIONES, SRL se obliga a dar garantía por un (01) año en piezas y servicios, excluyendo golpes y maltratos.

PÁRRAFO III: Una vez terminada la garantía, la compañía UNIQUE REPRESENTACIONES, SRL, se compromete a suministrar bajo venta, las piezas de repuestos en caso que fuere necesario.

PÁRRAFO IV: LAS PARTES convienen que en el caso de que el equipo (objeto de la compra) manifieste alteración, deficiencia en su ciclo operativo y/o de funcionamiento, el mismo será corregido por EL PROVEEDOR DEL SERVICIO, en un espacio de tiempo, no mayor de cuarenta y ocho (48) horas laborables, después de ser reportado por LA ENTIDAD CONTRATANTE, siempre y cuando no sea necesario ordenar a fabrica algún repuesto.

ARTÍCULO 2. MONTO DEL CONTRATO.- El precio total convenido del EQUIPO indicado en el Artículo Uno (1), asciende al monto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 00/50 (RD\$ 2, 460,919.50) PESOS (Itbis incluido).

ARTÍCULO 3. CONDICIONES DE PAGO.- Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, y serán efectivo una vez obtenida la certificación del contrato ante la Contraloría General de la República, de la siguiente manera:

- Un pago equivalente a CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 00/90 (RD\$492,183.9), correspondiente al 20%
- Un segundo pago por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/08 (RD\$984,367.8) PESOS, correspondiente al 40%, una vez se encuentre el equipo instalado y trabajando a toda capacidad.
- Un tercer pago por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/08 (RD\$984,367.8) PESOS, correspondiente al 40%, terminado así la obligación de pago.

**PÁRRAFO: EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

**ARTÍCULO 4. TIEMPO DE VIGENCIA.-** El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **doce (12)** meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar el plazo de la garantía del equipo.

<u>ARTÍCULO 5. MODIFICACIONES DEL CONTRATO</u>.- Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL CEMADOJA.

ARTÍCULO 6. RESCICIÓN DEL CONTRATO.- EL CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA - CEMADOJA podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9. NULIDAD DEL CONTRATO.- La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria,



originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL CEMADOJA.

**PÁRRAFO**: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 10: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

**PÁRRAFO:** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del Dos Mil Siete (2007).

ARTÍCULO 11: ELECCIÓN DE DOMICILIO.- Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos (02) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES CONTRATANTES, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año Dos Mil Veinte dos (2021).

POR EL CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA - CEMADOJA

DRA. GLENDIS OZUNA FELICIANO

Directora EL COMPRADOR LIGDO, RAMON V. FELIZ OLIVERO Encargado Administrativo y Financiero

EL COMPRADOR

POR LA COMPAÑÍA UNIQUE REPRESENTACIONES, S

SR. JOSE ALBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ

Yo; LICDA. AYARILIS SANCHEZ MEJIA, Abogada, Notario de los del Numero del Distrito Nacional, debidamente inscrito en el Colegio Dominicano de Notario Inc. Matricula No.4597, CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente los señores: DRA. GLENDIS OZUNA FELICIANO DE ACEVEDO, LICDO. RAMON V. FELIZ OLIVERO y JOSE ALBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ, de generales que constan en el encabezamiento del presente acto, habiéndome declarado bajo la más augusta fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que se le puede dar ENTERO CRÉDITO. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los diez (11) días del mes de enero del año dos mil veinte (2021).

LICDA. AYARILIS SANCHEZ MEJIA Abogada Notario Público

bogada Notario i dbiloo